



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-13807

Fecha: 06/03/2026 09:44:20 AM Folios: 1
Anexos: 2 FOLIOS
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1352 DEL 3 DE DICIEMBRE DE
2025
Destino: VALERY LUNARA HERNANDEZ
GIAGREKUDO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

VALERY LUNARA HERNANDEZ GIAGREKUDO

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1352 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **DEVUELTA el día 20 de febrero de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1352 del 3 de diciembre de 2025** "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023"

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: c8dd2fe8-f093-4701-bef6-e4caa77e4ff0
PG02-PL01 V3



422

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
				Apartado Clausurado

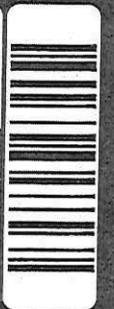
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del cliente:	Cesar Augusto	Nombre del distribuidor:	
---------------------	----------------------	--------------------------	--

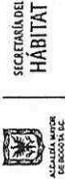
c.c.	Castelblanco Peric.	c.c.	19 MAR 2026
------	----------------------------	------	--------------------

Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
-------------------------	--	-------------------------	--

Observaciones:	No hay	Observaciones:	C11 10A
----------------	---------------	----------------	----------------



Revelo



RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, la Resolución 710 de 2022 y el artículo 40 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento,

10085



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página 1 de 10
P602-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023"

integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social "

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales."

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales "

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos ", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Vivienda certifica la existencia de causas de pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de cada uno de los hogares beneficiarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camino Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página 2 de 10
P602-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023."

condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 del 2 de diciembre de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"**Artículo 53. Régimen de transición.** Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 40 de la citada Resolución, al presente asunto le son aplicables las disposiciones contenidas en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en los siguientes términos:

"**Artículo 40. Régimen de Transición.** Las asignaciones de subsidios que se hayan adelantado bajo las disposiciones de la Resolución 710 de 2022 continuarán bajo esta misma reglamentación para todos los efectos de cualquier tipo de modificación o ajuste o renuncia o cualquier tipo de actualización administrativa concernientes a los mismos." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que, de acuerdo con el marco normativo citado, mediante la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el parágrafo primero del artículo 31 de la referida resolución, establece que "Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoria del subsidio y...".

RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023."

Que el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, establece la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos de asignación del subsidio de conformidad con las causales señaladas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y como condición resolutoria se determinó las siguientes:

"1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.

2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.

3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.

4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.

5. No realizar y financiar, en lo que le correspondía, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora."

Que el parágrafo del citado Artículo 33 de la normativa en comento, señala que "Cuando se presente alguna de las causales contempladas para la pérdida de ejecutoria del subsidio, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para que emita las aclaraciones del caso debidamente soportadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la confirmación de lectura del requerimiento o la publicación en la página web y en la cartelera de la entidad, del requerimiento. // De no efectuarse las aclaraciones del caso o si persisten las causales que dieron origen al requerimiento, se procederá a expedir el acto administrativo de pérdida de ejecutoria del subsidio, el cual será notificado al hogar y comunicado al constructor, desarrollador o promotor".

Que, a su vez, el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos, señala lo siguiente:

"**Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023."

- Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- Cuando pierdan vigencia." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, para el presente asunto, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó, mediante las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023, , asignó varios Subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares postulados en los proyectos que fueron separados por esta Secretaría en el marco del programa de Oferta Preferente, una vez realizada la verificación de los requisitos, representados por las personas que se identifican a continuación:

ITEM	CEDELA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	72.002.760	JUAN CARLOS HERRERA CANTILLO	LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 703	602 DEL 04 DE ENERO DE 2024	6
2	1.024.216.152	PAULA TATIANA QUIJANO DIAZ	PRIMAVERA	TORRE 1 APTO 1561	770 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1
3	1.053.331.210	YENIFER CAROLINA GARCIA LIZARAZO	LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 1206	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	49
4	1.023.968.305	VALERY LUNARA HERNANDEZ GIAGREKUDO	LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 1003	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	51
5	1.015.392.373	NÉSTOR RAÚL MORENO CHACÓN	PRIMAVERA	TORRE 1 APTO 1035	694 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	4
6	1.010.237.526	LINA ALEXANDRA MARIN MOYANO	PRIMAVERA	TORRE 1 APTO 1458	1073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	62
7	1.602.230.038	KAREN VIVIANA IGLESIAS BARRIOS	PRIMAVERA	TORRE 2 APTO 1072	1073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	58
8	52.843.664	DIANA SIRLEY MUÑOZ CASTRO	PRIMAVERA	TORRE 2 APTO 1288	194 DEL 18 DE ABRIL DE 2023	1

Tabla 1 – Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat



RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023."

Que el artículo 3 de la parte Resolutiva de cada una de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023 se dispuso la aplicación de la condición resolutoria, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, y en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Que, de conformidad con lo expuesto, las constructoras de los proyectos: 1.) LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO de la constructora LAS GALIAS S.A.S., y 2.) PRIMavera de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., informaron, mediante comunicaciones dirigidas a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el incumplimiento por parte de algunos hogares beneficiarios de las obligaciones financieras asociadas a dichos proyectos. Estos incumplimientos, en el marco de lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, configuran causales para la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado mediante acto administrativo, por los siguientes motivos:

ITEM	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PERDIDA DE EJECUTORIA
1	JUAN CARLOS HERRERA CANTILLO	LAS GALIAS S.A.S.	1-2023-38459	17/07/2025	No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor
2	PAULA TATIANA QUIJANO DIAZ	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	1-2023-35564	03/07/2025	No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor
3	YENIFER CAROLINA GARCIA LIZARAZO	LAS GALIAS S.A.S.	1-2023-38445	17/07/2025	No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor
4	VALERY LUNARA HERNANDEZ GIAGREKUDO	LAS GALIAS S.A.S.	1-2023-38412	17/07/2025	No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor
5	NÉSTOR RAÚL MORENO CHACÓN	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	1-2023-35583	03/07/2025	No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor
6	LINA ALEXANDRA MARIN MOYANO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	1-2023-35591	03/07/2025	No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor



RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023"

ÍTE M.	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PERDIDA DE EJECUTORIA
7	KAREN VIVIANA IGLESIAS BARRIOS	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	1-2025-35399	03/07/2025	No cumple con el plan de pagos acordado por el propietario de la vivienda, que genere el desmantelamiento del respectivo entre el hogar y el constructor.
8	DIANA SIRLEY MUÑOZ CASTRO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	1-2025-35603	03/07/2025	No cumple con el plan de pagos acordado por el propietario de la vivienda, que genere el desmantelamiento del respectivo entre el hogar y el constructor.

Tabla 2.- Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que, en vista de lo expuesto por cada una de las constructoras de los proyectos, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los hogares señalados, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT remitió comunicaciones, físicas y/o electrónicas, a los mencionados hogares que habían incurrido en incumplimientos, de conformidad con los datos registrados en las bases de datos del Subsidio de Oferta Preferente otorgado. Lo anterior, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación relacionada a continuación, presentaran las aclaraciones del caso, debidamente sustentadas, de la siguiente forma:

ÍTE M.	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	COMUNICACIÓN SDHT REMITIDA	FECHA DE RECIBIDO	YENCIMIENTO DEL PLAZO
1	JUAN CARLOS HERRERA CANTILLO	3-2025-41160	23/07/2025	04-09-2025
2	PAULA TATIANA QUIJANO DIAZ	2-2025-38154	15/07/2025	23/07/2025
3	YENIFER CAROLINA GARCIA LUZARAZO	3-2025-42016	29/07/2025	05-09-2025
4	VALERY LUNARA HERNANDEZ GIAGREKUDO	3-2025-41527	28/07/2025	04-09-2025
5	NÉSTOR RAÚL MORENO CHACÓN	3-2025-38151	15/07/2025	23/07/2025
6	LINA ALEJANDRA MARÍN MOYANO	2-2025-38149	15/07/2025	23/07/2025
7	KAREN VIVIANA IGLESIAS BARRIOS	2-2025-38147	15/07/2025	23/07/2025
8	DIANA SIRLEY MUÑOZ CASTRO	2-2025-38148	15/07/2025	23/07/2025

Tabla 3.- Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que una vez cumplido el término otorgado para que los hogares se pronunciaran, y consultado el sistema de correspondencia de la entidad, se evidenció que no se dio respuesta al requerimiento efectuado.

Que, conforme con lo indicado por cada una de las constructoras, se concluye que los hogares antes mencionados no cumplen con las condiciones establecidas para continuar con el trámite de cesión de la separación preferente frente a las unidades habitacionales sobre las que fue otorgado el Subsidio de Oferta Preferente, situación que configura el cumplimiento de la condición resolutoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHHT y con lo

RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023"

señalado en la causal No. 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en este sentido, resulta procedente decretar la pérdida de ejecutoria parcial del subsidio distrital y dejar sin efecto la separación preferente realizada a través de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023 respecto de los siguientes hogares:

ÍTE M.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	ENAJENADOR	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	72.002.760	JUAN CARLOS HERRERA CANTILLO	LONDRES CENTRO MILENIO	TORRE 1 APTO 705	LAS GALIAS S.A.S	002 DEL 04 DE ENERO DE 2024	6
2	1.024.276.152	PAULA TATIANA QUIJANO DIAZ	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 1351	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	770 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1
3	1.052.391.210	YENIFER CAROLINA GARCIA LUZARAZO	LONDRES CENTRO MILENIO	TORRE 1 APTO 1265	LAS GALIAS S.A.S	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	49
4	1.023.966.305	VALERY LUNARA HERNANDEZ GIAGREKUDO	LONDRES CENTRO MILENIO	TORRE 1 APTO 1103	LAS GALIAS S.A.S	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	51
5	1.015.392.373	NÉSTOR RAÚL MORENO CHACÓN	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 1058	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	594 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	4
6	1.010.227.526	LINA ALEJANDRA MARÍN MOYANO	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 1458	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	1079 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	62
7	1.002.210.038	KAREN VIVIANA IGLESIAS BARRIOS	PRIMAVERA	TORRE 9 APTO 1092	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	1073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	58
8	32.845.664	DIANA SIRLEY MUÑOZ CASTRO	PRIMAVERA	TORRE 9 APTO 1268	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	194 DEL 18 DE ABRIL DE 2023	1

Tabla 4.- Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, en ejercicio de sus competencias procederá a declarar la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos señalados, conforme con lo indicado en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, en el marco del régimen de transición establecido por la Resolución 836 de 2025 y en armonía con el artículo 91 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la pérdida parcial de ejecutoria de ocho (8) distritales de vivienda asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023, en el marco del Programa Oferta Preferente, en cuanto a la vinculación de los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

IT. M.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	72.002.760	JUAN CARLOS HERBEIRA CANTILLO	LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 703	002 DEL 04 DE ENERO DE 2024	6
2	1.024.576.192	PAULA TATIANA QUIJANO DIAZ	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 8 APTO 1361	770 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1
3	1.632.391.210	YENIFER CAROLINA HERBES GARCÍA LIZARAZO	LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 1306	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	49
4	1.623.966.305	VALERY LUNARA HERNÁNDEZ GIAGREKUIDO	LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 1605	1108 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	51
5	1.015.392.373	NIXTOR BALÚ MORENO CHACÓN	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 8 PTO 1058	694 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	4
6	1.010.227.576	LINA ALEJANDRA MARIN MOYANO	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 8 PTO 1158	1073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	62
7	1.602.239.033	KAREN WIVIANA IGLESIAS BARRIOS	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 9 PTO 1072	1073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	58
8	52.845.664	DIANA SIRLEY MUÑOZ CASTRO	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 9 PTO 1208	194 DEL 18 DE ABRIL DE 2023	1

Artículo 2.- Dejar sin efecto la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 1352 DE 03 DIC 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 002 del 04 de enero de 2024, 770 del 15 de septiembre de 2023, 1106 del 19 de diciembre de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 1073 del 12 de diciembre de 2023 y 194 del 18 de abril de 2023"

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto 510 de 2025.

Artículo 4.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5.- Comunicar el contenido de la presente resolución al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: 1.) LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO de la constructora LAS GALIAS S.A.S., y 2.) PRIMAVERA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.,

Artículo 6.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 DIC 2023

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Carlos Andrés Méndez Mojica - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda
Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica
 Alicia Valencio Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
 Ana Margarita Machado Pachón - Contratista Subsecretaría Jurídica
 Francisco Javier Rincón Escobar - Contratista Subsecretaría de Vivienda
Aprobó: Leslie Dethara Martínez Luque - Directora de Financiación de Vivienda